

En Valencia a cuatro de Diciembre de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte, **SUMINISTROS FERRETEROS DE VALENCIA, S.L.**, con domicilio social en avenida Carcaixent, Polígono industrial "Q", s/n, C.P. 46600 ALZIRA (Valencia) y CIF-B/87305975 y en su nombre y representación su administrador D. Vicente Javier Ferrer Del Campo, provisto del documento nacional de identidad número 19817110B. En adelante, **LA PRESTAMISTA**.

y de otra parte **RODAMIENTOS MOSCARDO, S.L.U.** con domicilio en Xátiva Proyecto Ronda, 1 11-12 Ap.311, 46800-Xátiva (Valencia) y en su nombre y representación, Enrique Moscardó Meri provisto de documento nacional de identidad número 73932713H. En adelante **LA PRESTATARIA**.

Quienes se reconocen mutua y reciprocamente la capacidad legal necesaria para, en la representación que ostentan las dos primeras y en su propio y derecho el tercero, formalizar el presente **CONTRATO DE PRÉSTAMO CON APLICACIÓN ESENCIAL DE SU DESTINO Y CESIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS**, que se regirá por las cláusulas que se dirán y que tiene su origen en los siguientes

ANTECEDENTES

- I. LA PRESTATARIA, que está adherida a COFERDROZA S. Coop. Ltda. según SOLICITUD DE ADHESIÓN que se adjunta como Anexo I, precisa contratar un préstamo con LA PRESTAMISTA de la cantidad de CATORCE MIL QUINIENTAS OCHENTA CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS DE EUROS (14.580,66€) con la finalidad de completar el desembolso de la aportación mínima obligatoria necesaria para adquirir la condición de Socio de pleno derecho de COFERDROZA S. Coop. Ltda.
- II. LA PRESTAMISTA procede mediante el presente contrato a formalizar un préstamo a favor de LA PRESTATARIA en los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato, a cuyo fin

CONVIENEN

PRIMERA:

LA PRESTAMISTA concede a la PRESTATARIA, que lo acepta, un préstamo por el importe de CATORCE MIL QUINIENTAS OCHENTA CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS DE EUROS (14.580,66€), que se abonará mediante ingreso en la cuenta corriente que al efecto designe LA PRESTATARIA.

El importe total de dicho préstamo únicamente podrá ser destinado por LA PRESTATARIA a la adquisición de títulos de participación en el Capital Social de

COFERDROZA S. Coop. Ltda. que se ha indicado en el antecedente (I), siendo por tanto condición esencial del presente contrato.

Establecida la condición esencial que se ha indicado, LA PRESTATARIA deberá comunicar a LA PRESTAMISTA en el plazo de cinco días naturales haber transferido el importe íntegro del préstamo percibido a COFERDROZA S. Coop. Ltda. mediante copia del justificante de la misma.

SEGUNDA:

El presente préstamo se concierta por un plazo de diez años prorrogables por idéntico periodo que se inicia el dia de hoy y se extinguirá por todo el día 22 de noviembre de 2026, antes del cual LA PRESTATARIA tendrá que haber devuelto a LA PRESTAMISTA el total de la cantidad prestada, junto con los intereses.

En cualquiera de los casos, y durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán establecer formas y medios de pago que en cada caso consideren más convenientes para la cancelación del mismo.

TERCERA:

El presente préstamo devengará un interés fijo de un uno por ciento anual (1%).

CUARTA:

LA PRESTAMISTA tendrá la facultad de extinguir anticipadamente el presente préstamo, total o parcialmente, mediante la devolución de la cantidad prestada, más los intereses devengados, cuando concurra cualquiera de las causas de vencimiento anticipado que se señalan en el siguiente párrafo del presente contrato.

En causas de vencimiento anticipado del contrato, además de cualquier cumplimiento de las obligaciones de LA PRESTATARIA, las siguientes:

- a. el hecho de que LA PRESTATARIA cesara en el ejercicio de sus actividades o dejara de cumplir sus obligaciones para con terceros;
- b. el hecho de que se decretara por autoridades judiciales, administrativas o de cualquier otro orden embargo sobre bienes o derechos de LA PRESTATARIA;
- c. la solicitud de declaración voluntaria de concurso de acreedores por parte de LA PRESTATARIA, o que tal declaración fuera solicitada respecto a LA PRESTATARIA por cualquiera de sus acreedores;
- d. el hecho de acordar LA PRESTATARIA su disolución o liquidación, o incurrir en alguna causa legal de disolución; y/o
- e. las modificaciones en la composición de los órganos de administración o del accionariado de LA PRESTATARIA que no sean aceptables para LA PRESTAMISTA.

QUINTA:

De conformidad con las disposiciones legales vigentes y estatuidas tanto en el Código de los Comerciantes como en el Código Civil respecto del afianzamiento o aval LA PRESTATARIA pignora a favor de LA PRESTAMISTA cualesquiera cantidades que por concepto de capital o asimiladas al mismo tenga derecho a percibir de COFERDROZA S. Coop. Ltda. en el caso de causar baja de la misma, de forma y manera que no podrá percibirlas sin haber previa, o simultáneamente liquidado el presente préstamo.

En concreto, como garantía del íntegro y puntual cumplimiento de la PRESTATARIA de su obligación asumida en este contrato constituye a favor del PRESTAMISTA un derecho real de prenda sobre la totalidad de la aportación obligatoria que haya desembolsado hasta la fecha en COFERDROZA, S. Coop. Ltda., pignoración que se otorgará a requerimiento de LA PRESTAMISTA mediante Escritura Pública.

SEXTA:

Únicamente LA PRESTAMISTA podrá ceder el préstamo concertado en este contrato a un tercero sin limitación alguna, con todos los derechos accesorios inherentes al mismo. Dicha cesión será plenamente eficaz frente a LA PRESTATARIA desde el momento en que le haya sido notificada.

Por tanto, LA PRESTATARIA no podrá ceder este contrato a un tercero, salvo que para ello cuente con el consentimiento expreso y escrito previo de LA PRESTAMISTA.

SÉPTIMA:

LA PRESTATARIA una vez adquirida la condición de socio de pleno derecho de COFERDROZA S. Coop. Ltda. y desde el mismo instante que para ello se le requiera por la PRESTAMISTA procederá en el plazo máximo de DOS DIAS hábiles y ante el notario que al efecto designe esta última a:

- a. Ceder los derechos políticos que LA PRESTATARIA haya adquirido como consecuencia de su condición de socio de pleno derecho de COFERDROZA, S. Coop. Ltda., de forma y manera que en tanto en cuanto este préstamo esté en vigor LA PRESTAMISTA o quién – en su defecto – designe pueda asistir con voz y voto a las Asambleas Generales que en cada momento celebre COFERDROZA S. Coop. Ltda., no pudiendo hacerlo por tanto LA PRESTATARIA a no ser que para ello fuera requerido por LA PRESTAMISTA y, en este caso, en las condiciones que se le indiquen.
- b. Ceder los derechos económicos y financieros que resulten de su condición de socio de pleno derecho de COFERDROZA S. Coop. Ltda. entendidos, y calculados, únicamente por el importe que resulta objeto del presente préstamo y que se destina precisamente a la obtención de esa condición.
- c. Otorgar un poder de representación a favor de la persona física o jurídica que al efecto designe la PRESTAMISTA, en los términos y condiciones, y con el alcance, que sean estrictamente necesarios para el uso de los derechos políticos del PRESTATARIO a que se han hecho referencia en el

apartado inmediatamente anterior, inclusive el derecho de sustitución a terceros.

d. Acudir personalmente, salvo causa de fuerza mayor, si así lo creyera oportuno el PRESTAMISTA a las Asambleas Generales que en cada momento celebre COFERDROZA S. Coop. Ltda. durante la vigencia de este contrato, expresando su voz y su voto en los términos que aquélla le traslade, conforme la cesión que se ha instrumentado en el apartado a) anterior.

OCTAVA:

Las partes se obligan a mantener estrictamente confidencial el contenido y condiciones del presente contrato; asimismo, se obligan a que todos los documentos e información que durante la vigencia del mismo surjan a la vida jurídica con relación al presente contrato se mantengan estricta e igualmente confidenciales.

NOVENA:

Si cualquiera de las disposiciones contenidas en este contrato resultara ser inválida, ilegal o inaplicable en cualquier aspecto conforme a la ley aplicable, las restantes disposiciones del mismo no se verían afectadas de ningún modo y continuarían siendo vinculantes para las partes, las cuales se comprometen, asimismo, a efectuar las modificaciones pertinentes, incluso con efecto retroactivo, de modo que quede finalmente reflejado el espíritu de este contrato y aquello que las partes hubieran presumiblemente acordado si hubieran sido conscientes, en el momento de concluir el contrato, de la invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad de la disposición afectada.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, que se extiende por duplicado y a un solo efecto, en 4 hojas de papel común escritas por una sola cara, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por LA PRESTAMISTA



Vicente Javier Ferrer del Campo
DNI 19817110B

Por LA PRESTATARIA



Enrique Moscardó Meri
DNI 73932713H